

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 064 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 06 de marzo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 133-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de febrero de 2023, la Carta N° 02-2022-IDM de fecha 23 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, mediante Carta N° 02-2022-IDM de fecha 23 de diciembre de 2022, la Gerente General de la empresa A&A GRUPO INMOBILIARIO S.A.C., presentó el Expediente Técnico del proyecto "Instalación de redes de Agua Potable y Alcantarillado para la Habilitación Urbana Villa Guayabo III etapa del Distrito, Provincia y Departamento de Ica", adjuntando las documentaciones que las sustenta, para su respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N° 133-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de febrero de 2023, el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., de realizado la evaluación y revisión del Expediente Técnico del proyecto "Instalación de redes de Agua Potable y Alcantarillado para la Habilitación Urbana Villa Guayabo III etapa del Distrito, Provincia y Departamento de Ica", concluye que, cumple con los parámetros exigidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones y la EPS EMAPICA S.A., asimismo, recomienda designar al supervisor proponiendo como tal al Ing. Omar Grimaldo San Miguel, con presupuesto total de obra de S/ 572,977.75 (Quinientos setenta y dos mil novecientos setenta y siete con 75/100 soles), solicitando que se apruebe vía acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

COMPONENTE	TOTAL
COMPONENTE I – REDES DE AGUA POTABLE	203,350.54
COMPONENTE II – REDES DE ALCANTARILLADO	238,080.70
COSTO DIRECTO DE OBRA	441,431.24
GASTOS GENERALES (5%)	22,071.56
UTILIDAD (5%)	22,071.56
SUB TOTAL	485,574.36
IGV (18%)	87,403.39
PRESUPUESTO DE OBRA	572,977.75

Asimismo, dispuso que de acuerdo a la resolución de Consejo Directivo N° 071-2017-SUNASS-CD la empresa A&A GRUPO INMOBILIARIO S.A.C., deberá cancelar por derechos colaterales S/ 13,752.62 (Trece mil setecientos cincuenta y dos con 62/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE DERECHOS COLATERALES	N° HORAS	COSTO POR HORA	TOTAL
POR DERECHO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE	12	129.58	1,554.96
SUPERVISIÓN DE OBRA	36	280.55	10,099.80
SUB-TOTAL			11,654.76
I.G.V. 18%			2,097.86
TOTAL			13,752.62

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 064 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Siendo ello así, resulta necesario aprobar el Expediente Técnico del proyecto "Instalación de redes de Agua Potable y Alcantarillado para la Habilitación Urbana Villa Guayabo III etapa del Distrito, Provincia y Departamento de Ica";

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del proyecto "Instalación de redes de Agua Potable y Alcantarillado para la Habilitación Urbana Villa Guayabo III etapa del Distrito, Provincia y Departamento de Ica", con presupuesto total ascendente a S/ 572,977.75 (Quinientos setenta y dos mil novecientos setenta y siete con 75/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, mediante Informe N° 133-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la empresa A&A GRUPO INMOBILIARIO S.A.C., previo a la entrega de la presente resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A., la suma de S/ 13,752.62 (Trece mil setecientos cincuenta y dos con 62/100 soles) por concepto de derechos colaterales.

ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR al Ing. Omar Grimaldo San Miguel, como Supervisor del proyecto aprobado por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- El supervisor del presente proyecto, tiene la función de verificar la correcta ejecución técnica del proyecto señalado en el artículo primero, para la cual, la empresa A&A GRUPO INMOBILIARIO S.A.C., brinde al Ing. Omar Grimaldo San Miguel, las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función como supervisor del proyecto, los cuales están estrictamente relacionados con esta.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la empresa A&A GRUPO INMOBILIARIO S.A.C., en el plazo de cinco (05) días hábiles, a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, cumpla con entregar a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, dos (02) ejemplares originales adicionales del Expediente Técnico del proyecto aprobado por el artículo primero de la presente resolución;

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Expediente Técnico que dio origen a la presente, estén bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa A&A GRUPO INMOBILIARIO S.A.C., al Ing. Omar Grimaldo San Miguel, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
 GERENTE GENERAL
 EPS EMAPICA S.A.